



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2025-GM/MPR.

Rioja, 05 de febrero del 2025.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Informe N°015-2025-GDS/MPR, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el cual solicita la aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS (LAS) PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIAL DE RIOJA; Informe Legal N°051-2025-OAJ/MPR, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar sus atribuciones, es así que en el artículo primero, en materia administrativa y de gestión inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **"Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad, (...)"**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, además de los contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444 que son legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, entre otros;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al principio del ejercicio legítimo del poder *"la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general."* Bajo ese principio la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiéndose en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 estipula en su artículo 38 que *"el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 1 inciso 1.2. numeral 1.2.1 de la Ley Nro. 27444, señala que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; en este caso se trata de una Directiva donde se requiere su aprobación;

Que, el artículo 72 inciso 72.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 67 inciso 67.1 literal a) de la Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone la atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria hasta S/. 45,333,632.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles) que corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los comedores de la PCA;

Que, en el inciso 67.2 se establece que para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante Oficio Múltiple Nro. D000003-2025-MIDIS-DPSC de fecha 03 de enero del 2025 la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias remite el Anexo Nro. 02, Orientaciones para la ejecución del subsidio económico del Programa de Complementación Alimentaria para los gobiernos locales, que tiene el objetivo de brindar orientaciones para garantizar una adecuada ejecución de las actividades contempladas en el marco del mecanismo de entrega de subsidio económico en favor de los comedores y ollas comunes del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, como antecedente a la entrega de subsidios tenemos que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como ente rector del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), ha suscrito un Convenio de Gestión para el periodo 2024-2027 con los gobiernos locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que ejecutan el PCA; y en ese marco se debe implementar la entrega del subsidio económico a los Centros de Atención del PCA aprobado mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el reglamento de las modalidades del PCA. en su Capítulo II Características y Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, numeral 7. Formas de apoyo o mecanismos de entrega, establece que:

(...)

SUBSIDIO ECONÓMICO: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada (o) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos (...)

Que, con Informe Nro. 009-2025-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 22 de enero del 2025 el Jefe del Área Programa de Complementación Alimentaria (PCA) pone de conocimiento que para la formulación del proyecto de directiva tuvieron en cuenta los modelos existentes de los gobiernos locales que en la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya vienen ejecutando, así como también realizaron reuniones con responsable de control previo y tesorería quienes orientaron para la elaboración del proyecto de directiva;

Que, finalmente, la directiva al ser un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, se deberá sustentar en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales, que se ha verificado que la normativa considerada en la directiva sea la relacionada a la materia concreta, así como también se ha verificado que los procedimientos considerados están acorde con los lineamientos otorgados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que corresponde continuar con el trámite para la aprobación de la directiva propuesta;

Que, mediante Informe N°015-2025-GDS/MPR, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el cual solicita la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS (LAS) PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIAL DE RIOJA**, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°051-2025-OAJ/MPR, con fecha 29 de enero del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye emitir acto resolutivo mediante el cual se aprueba la Directiva denominada “**DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS (LAS) PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIAL DE RIOJA**”;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba la directiva, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida aprobación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la “**DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS (LAS) PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIAL DE RIOJA**”,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que consta de siete (VII) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que intervengan el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL



C. C.
• Alcaldía
• Gerencia de Desarrollo Social
• Portal Institucional.
• Archivo.

DIRECTIVA N°001-2025-GDS/MPR

DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS/LOS PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE RIOJA

I. OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Rioja a las/los Presidentas (es) de los Comedores Populares.



II. FINALIDAD.

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentados por las/los Presidentas (es) de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.



III. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales u oficina que haga sus veces, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Presidentas (es) de los Comedores Populares.

IV. BASE LEGAL.



- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.9 Decreto Supremo N°013-2024- MIDIS que modifica el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.

V. RESPONSABILIDADES.

5.1. Del Comedor Popular / presidenta(e)

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- c) Verificar y hacer el seguimiento de su balance general de gastos a través del responsable de Subsidios de la municipalidad provincial de Rioja.
- d) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2 De la Gerencia de Desarrollo Social, Área del Programa de Complementación Alimentaria/Responsable de subsidios.

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
- b) Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gasto ingresadas por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Rioja, revisar y verificar la documentación sustentatoria, así como los gastos efectuados por los comedores populares.
- c) En los plazos establecidos, remitir los balances generales de gastos debidamente revisados a la Gerencia de Administración y Finanzas/Control previo/Oficina de Contabilidad, para su trámite respectivo.
- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.3 De la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, Control Previo, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares.
- c) Revisar y validar la rendición y/o balances generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones a la **Gerencia de Desarrollo Social/Unidad de Programas Sociales/Área de Programa de Complementación Alimentaria** dentro del plazo establecido.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 Definiciones

- a) **Subsidio.** - Entrega de una asignación económica mensual o bimensual para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- b) **Comedor popular.** - OSB conformada por mujeres y varones, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza como en extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.
- c) **Presidenta/e.-** Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto y presentar la rendición de gastos en el formato balance general de gastos.
- d) **Gasto.** - Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.



- e) **Rendición de cuenta.** - Sustentación documentada a través de comprobantes de pago y/o declaración jurada de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- f) **Balance general de gasto.** - Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos y/o insumos.

6.2 Del requerimiento del subsidio económico

6.2.1 el **Área de Programa de Complementación Alimentaria** será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico, la misma que será canalizada a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja.

6.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico.
- A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal
- Nu : Número de usuarios por comedor popular.
- Da : Días de atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.

6.2.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de medios físicos.

6.2.4 El **Área del Programa de Complementación Alimentaria** deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular.
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

6.3. De la entrega del subsidio económico

La Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la oficina de Planificación y presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la oficina de abastecimiento para los compromisos mensuales, la Oficina de Contabilidad realizará la fase de devengado y con todo lo actuado será remitido a la Oficina de Tesorería y Finanzas para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la Presidenta del comedor Popular.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONOMICO

- 7.1.1. La asignación económica deberá ser utilizada exclusivamente para la compra de alimentos e insumos necesarios para la preparación de la ración alimenticia.
- 7.1.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios iguales a los entregados por la municipalidad.
- 7.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizado para la compra de combustibles u otros productos ajenos a los alimentos.
- 7.1.4 El subsidio económico no podrá ser apropiado por la Presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular; de ser el caso se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.
- 7.1.5. El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

7.2 DE LA EJECUCION

- 7.2.1 Los gastos por concepto de productos alimenticios e insumos para la preparación de la ración alimenticia, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT o en su defecto pueden ser rendidos mediante declaración jurada, consignando el detalle y precios unitarios, el que no debe exceder el 30% del importe asignado.
- 7.2.3. Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuenta (boleta de venta, factura, DJ y otros) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras debiendo ser emitidos a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** con indicación del número **RUC N°20148170933**, dirección **Jr. San Martín N°1000-1002**, según corresponda. Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien):
- fecha de emisión
 - Emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Rioja, indicando el RUC N° 20148170933,
 - Se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios y el total.

7.3 RENDICION DE CUENTAS DE PRESIDENTAS (ES) DE COMEDORES POPULARES

- 7.3.1 La/el Presidente del comedor popular deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los 12 días calendarios posteriores al otorgamiento del subsidio económico.
- 7.3.2 **El Área del Programa de Complementación Alimentaria a través de la Gerencia de Desarrollo Social**, recibe y evalúa la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:
- La copia del acta de asamblea general del Comedor Popular en el que comunica el monto por subsidio económico otorgado y la autorización que señala en que rubros se va a utilizar el dinero asignado.
 - El formato de balance general de gastos, que debe concordar con el monto asignado.



- La copia del acta de la junta directiva que aprueba la rendición de gastos del subsidio económico.
- Los comprobantes de pago: boletas, facturas (originales y debidamente visados) y declaración jurada, para justificar el buen uso de los recursos.



7.3.3 De tener observaciones, la Municipalidad a través del Área del Programa de Complementación Alimentaria, las realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.

7.3.4 Las observaciones al balance general de gastos del subsidio económico otorgado podrán realizarse en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos, así como la adquisición de combustible.
- b) Impuntualidad de la entrega del balance general de gastos con respecto a la fecha establecida.
- c) Adulteración de documentos que sustentan el formato del balance general de gastos o estos se encuentren ilegibles.
- d) Concordancia del balance general de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.



7.3.5 La Municipalidad Provincial de Rioja a través del **Área de Programa de Complementación Alimentaria**, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular pueda subsanar las observaciones formuladas.

Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente dado las veces que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad Provincial de Rioja la entrega de cheque o transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores se les solicitará la entrega de balances en un plazo no menor a 10 días hábiles.

7.3.6 Una vez subsanada las observaciones, la Municipalidad deberá entregar el cheque o realizar la transferencia y/o abono en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

7.3.7 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- a) Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad Provincial de Rioja, en subsanar las observaciones formuladas.
- b) Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.
- c) Cuando se solicite que se realice las transferencias a otras cuentas o subcuentas no autorizadas.

7.3.8 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

7.4. SOBRE LA VERIFICACION

7.4.1. **El Área de Programa de Complementación Alimentaria**, el responsable del área del Programa de Complementación Alimentaria deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.



7.4.2. Control Previo revisará y validará el expediente de rendición de gastos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentatoria.



7.5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Rioja.



ANEXO 01

FORMATO DE GENERAL DE RENDICION DE GASTOS

RENDICIÓN DE CUENTA DE SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES						
Nombres y Apellidos de la/el presidenta(e):						
Nombre del Comedor Popular:						
DNI/CE:						
Destino:		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA				
N°	COMPROBANTE DE PAGO				RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SI.
	FECHA	CLASE	SERIE	N°		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
SUB TOTAL						
OTROS						
N°	Fecha	Tipo de Comprobante			Importe	
1						
2						
SUBTOTAL						
					TOTAL GASTOS	SI.
					TOTAL RECIBIDO	SI.
					SALDO TOTAL GASTO	SI.
 Firma del/la presidente		Firma de Tesorera				
DNI: _____		DNI: _____				
						

FORMATO DE DECLARACION JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____ en mi calidad de presidenta (e) del comedor popular _____; Declaro bajo juramento haber efectuado los siguientes gastos en la compra de productos y/o insumos para la preparación de la ración alimenticia, del _____ al _____ de _____ de 2025; por los conceptos e importes siguientes:

FECHA	DETALLE	CANTIDAD	Precio Unitario	TOTAL



Son: _____ soles



Firma del/la Presidente
DNI N°: